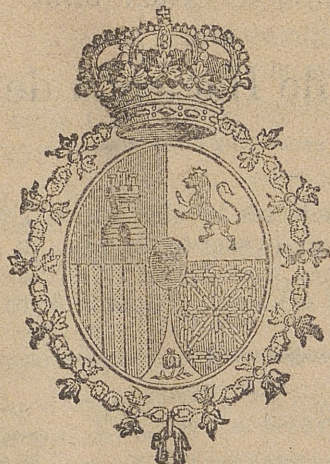


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.793

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o dé indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del

plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 Julio de 1926.—El Director general, W. González Oliveros.

(*Gaceta* del 11 Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.813

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR

En el día de la fecha, usando de permiso concedido por la Superioridad, me ausento de la provincia, dejando el mando de la misma, con carácter interino, al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia provincial, don Miguel Sanjuán, en funciones de Presidente de la Territorial.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

José Más y del Rivero

Núm. 3.810

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Peñafiel.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Peñafiel los días 25 y 26 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán

de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º; y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.
5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 14 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

José Más y del Rivero

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

La Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 12 de Julio de 1926, prestó su aprobación a las liquidaciones que se detallan en el presente Estado, lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiendo éstos, de no estar conformes con dicha liquidación, recurrir, dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

AYUNTAMIENTOS	SALDO resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916		RESULTADO de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924		RESULTADO de ambas liquidaciones		IMPORTE de los presupuestos de ingresos municipales para 1923-24	Bonificación del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos	RESULTADO DEFINITIVO		OBSERVACIONES
	Débitos bonificados en el 70 por 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos			Débitos	Créditos	
Boecillo.....	89'60	»	92'39	»	181'99	»	24.502'64	»	181'99	»	A compensar 80 % Propios.
Camporredondo.....	2'43	»	844'61	»	847'04	»	9.053'40	»	847'04	»	Idem
Castronuevo de Esgueva.	0'83	»	8.862'32	»	8.863'15	»	11.202	»	8.863'15	»	Idem
Portillo.....	9.561'55	»	55.000'61	»	64.562'16	»	92.814'26	»	64.562'16	»	Idem
Viana de Cega.....	1.902'90	»	951'84	»	2.854'74	»	28.217'15	»	2.854'74	»	Idem
Valdestillas.....	4'08	»	3.480'65	»	3.484'73	»	25.750	»	3.484'73	»	Idem

Valladolid, 10 de Agosto de 1926. —El Jefe de Contabilidad, *Florentín Quemada*. —V.º B.º: El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

Núm. 3.756

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por acuerdo de la Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 12 de Julio de 1926, han sido compensados los débitos que resultaban en la liquidación anterior, con los créditos procedentes de los bienes de Propios que a continuación se expresan.

AYUNTAMIENTOS	Débitos	Crédito por el 80 por 100	SALDO	
			Deudor	Acreedor
Boecillo.	181'99	30'00	151'99	»
Camporredondo.	847'04	227'76	619'28	»
Castronuevo de Esgueva.	8.863'15	1.744'60	7.118'55	»
Portillo.	64.562'16	379'17	64.182'99	»
Viana de Cega.	2.854'74	1.041'60	1.813'14	»
Valdestillas.	3.484'73	1.695'41	1.789'32	»

Valladolid, 10 de Agosto de 1926. —El Jefe de Contabilidad, *Florentín Quemada*. —V.º B.º: El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.596

Arroyo

Don Pablo Manzano, Ceinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 19 de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres

de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán

también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal.

Arroyo, a 3 de Agosto de 1926. —El Alcalde, *Pablo Manzano*.

Núm. 3.778

Castronuño

En la dehesa comunal de Carmona, de este término, se halla una vaca extraviada, tiene pelo castaño oscuro, la cornamenta bien puesta, un poco gacha.

Lo que se anuncia para conocimiento del que acredite ser su dueño y pase a recogerla.

Castronuño, a 10 de Agosto de 1926. —El Teniente Alcalde, *Claudio Díez*.

Núm. 3.787

Laguna de Duero

El día 9 del actual, sobre las doce de la noche, se ha extraviado en esta villa un macho cerrado, de unos diez años aproximadamente, de color castaño; de la cuerda aproximadamente; en la cadera derecha tiene una marca como señalando una P, perteneciente al vecino de esta villa, *Silverio Pérez*.

Laguna de Duero, a 12 de Agosto de 1926. —El Alcalde, *Mariano Escudero*.

Núm. 3.790

Lomoviejo

Hallándose aprobado por el pleno del Ayuntamiento de este pueblo el Presupuesto extraordi-

nario formado por la Comisión permanente, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lomoviejo a 12 de Agosto de 1926. —El Alcalde, *Valentín Cermeño*.

Núm. 3.676

Megeces

Aprobado por la Comisión municipal permanente el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se contrae el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán los vecinos formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones crean convenientes al mencionado proyecto de presupuesto.

Megeces, a 5 de Agosto de 1926. —El Alcalde accidental, *Lorenzo Manso*.

Núm. 3.774

Piñel de arriba

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, en virtud de las disposiciones de la Real orden de 24 de Junio último, prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el ejercicio de

1925-26, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, rebajando todos sus ingresos y gastos en un 50 por 100 de lo presupuestado con las alteraciones que en su caso fuesen necesarias.

Piñel de arriba, 11 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Lino Granado.

Igual acuerdo han adoptado los Ayuntamientos de
Becilla de Valderaduey.
Gomeznarro.
Iscar.
Melgar de abajo.
Serrada.

Núm. 3.791

Pollos

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Pollos, a 12 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 3.590

TUDELA DE DUERO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	59	59	»	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	»	2'10	2'20	0'10	»
Bacalao.	»	2'10	2'40	0'30	»
Patatas.	»	0'25	0'20	»	0'05
Judías	»	0'90	1'20	0'30	»
Arroz	»	1	1	»	»
Garbanzos.	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	2	1'80	»	0'20
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero.	»	3'50	3'50	»	»

Tudela de Duero, a 3 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 3.788

Valbuena de Duero

Confeccionada que ha sido la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último y demás cantidades a percibir en el segundo semestre de 1.º de Julio del actual año a 31 de Diciembre del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, durante el término de ocho días, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Valbuena de Duero, a 11 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco del Olmo González.

Núm. 3.785

Viloria

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de

Junio último y de las facultades que la misma concede, tiene acordado adaptar al presupuesto aprobado para 1926-27 el servicio económico del segundo semestre de 1926, o sea desde 1.º del actual a 31 de Diciembre próximo, reduciendo sus cifras al 50 por 100, con aquellas alteraciones complementarias que fueren necesarias.

Viloria, 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 3.748

Villalón de Campos

Determinados los turnos a seguir en la provisión de vacantes de los destinos públicos existentes en este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 16 de Abril último, se anuncian a continuación las correspondientes al turno libre, cuya provisión corresponde a este Ayuntamiento, que son las siguientes:

Personal subalterno.

Un cobrador y suplente del fiel de la Administración-Recauda-

ción de arbitrios, con el sueldo anual de mil pesetas.

Dos de guardias municipales, con el sueldo anual cada uno de mil pesetas.

Un cabo de la vigilancia nocturna, dependiente de la Administración-Recaudación de arbitrios, con el haber diario de cuatro pesetas.

Los cargos dependientes de expresada Administración, los nombrados serán declarados exco-

Las solicitudes para los que aspiren a dichos cargos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en forma legal durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando la cédula personal respectiva.

Villalón de Campos, a 26 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.780

Villalón de Campos

Formado el padrón de las personas obligadas al pago del arbitrio del inquilinato en este término municipal para el segundo semestre del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la reclamación por los interesados, advirtiendo que no se atenderán las reclamaciones que se presenten pasado el plazo expresado.

Villalón de Campos, a 11 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.782

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido mantenida la insolvencia definitiva acordada con respecto al co-

merciante de esta plaza, don Luis García Osorio, declarado en suspensión de pagos y se convoca a junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Septiembre próximo a las tres de la tarde.

Lo que se hace público a los efectos legales consiguientes.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo.—El secretario, Alfredo Suárez Inclán. 185



Núm. 3.702

OLMEDO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la fianza del Registrador de la Propiedad, que fué de este partido, don Eugenio Martín Bosque Rodríguez, en el que se halla acordado en providencia de 29 de Diciembre de 1925, anunciar por tres edictos sucesivos de tres meses cada uno, la devolución de la fianza que se interesa, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, lo verifiquen en el término de los edictos.

Y para notificación de los interesados, para que en su caso deduzcan las acciones que estimen oportunas en este Juzgado, en el término de tres meses, se libra este tercero y último edicto.

Olmedo, 7 de Agosto de 1926.—El Juez de primera instancia, Angel Campano.—El Secretario habilitado, Manuel Torés.

Juzgados municipales

Núm. 3.638

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número trescientos treinta y ocho del corriente año, por lesiones a Basilia Antolín Pérez, al ser atropellada por una bicicleta, el día veintinueve de Julio último, cuyo hecho tuvo lugar en la calle Teresa Gil, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al autor de dicho atropello, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, el día veinte del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, suplente, Domiciano Casado.

Núm. 3.640

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número trescientos ocho del corriente año, por lesiones a Demetrio Montero y desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Antonio Aparici, Teodoro Salamanca y otros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales el día quince de Julio último, cuestionaron en la cantina de Nemesio Domínguez, sita en la calle de Mantecaría, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados Antonio Aparici, Teodoro Salamanca y los individuos que intervinieron en el hecho denunciado, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 3.749

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 334 del corriente año por lesiones, causadas al ser atropellada Angela Gordoncillo, por la bicicleta que montaba Félix Gutiérrez Sanz, cuyo hecho tuvo

lugar el día veinticuatro de Julio último, en la calle de Mariano Fernández Cubas, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado Félix Gutiérrez Sanz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 3.750

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, bajo el número 340 del corriente año, por lesiones causadas a Abilio Soto, el día veintiséis de Julio último, en la Acera de Recoletos de esta ciudad, por un automóvil de conductor y dueño desconocido, y cuyo automóvil era de color encarnado, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado dueño y conductor de dicho automóvil encarnado, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 3.783

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio

de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número trescientos veintinueve del corriente año, por hurto de tres sandías y un melón, del tren llamado de Santander, cuya sustracción fué realizada por el mozo de estación Dalmacio Crespo Miguel, el día veinticinco de Julio último, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley, al dueño o consignatario de una jaula que contenía las frutas sustraídas en el tren llamado de Santander, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.736

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito de Laguna de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a don Victoriano Vázquez y don Senén Mato, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — «No habiendo satisfecho los deudores don Senén Mato y don Victoriano Vázquez sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Agosto de 1926, a las diez horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndoles que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su ca-

so, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a los deudores don Senén Mato y don Victoriano Vázquez, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA

De la propiedad de don Victoriano Vázquez

Una tierra al pago de las Herillas, de una obrada, o 46 áreas 58 centiáreas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Laguna de Duero, a 10 de Agosto de 1926.—El Agente ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial